

SECRETARIA DEL JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA, LA GUAJIRA, septiembre catorce (14) del 2022, en la fecha paso el presente proceso al despacho de la señora juez, informándole que la parte demandante presento escrito de subsanación dentro del término legal. Sírvase proveer.



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO.
RIOHACHA – GUAJIRA.
J01pctofrio@cenodoj.ramajudicial.gov.co*

Riohacha, La Guajira, septiembre catorce (14) de dos mil veintidós (2022)

PROCESO CORRECCIÓN DE REGISTRO CIVIL DENACIMIENTO.

DEMANDANTE: ROSA GRACIELA BERMIER MOLINA .

ASUNTO ADMISIÓN

RAD: 44-001-31-10-001-2022- 00175-00

Teniendo en cuenta que la presente demanda de **CORRECCIÓN DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO**, presentada mediante apoderado judicial, por la señora **ROSA GRACIELA BERMIER MOLINA**, reúne los requisitos establecidos por el artículo 82 del C.G. del P., y los artículos 5 y 6 Ley 2213 de 2022, se **ADMITE**, Déseles el trámite de jurisdicción voluntaria establecido en el artículo 577 del C. G. del P.

Reconózcasele personería a la **Dr. CARLOS MANUEL FREYLE SANCHEZ**; como apoderado judicial de la señora **ROSA GRACIELA BERMIER MOLINA**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.


MARIA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito